



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

GESTIÓN 2015 - 2018



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 518-2016-A-MDSS-SG

San Sebastián, 02 de noviembre de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 18859-2016, de fecha 01 de setiembre de 2016, conteniendo la solicitud sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior presentada por los cónyuges don FERNANDO VERA BELTRAN y doña DINORA CABRERA HURTADO, el Acta de Audiencia Única de Ratificación de Separación Convencional, de fecha 15 de setiembre de 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los Órganos de Gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, mediante Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se estableció la atribución de los Gobiernos Locales para tramitar los Procedimientos No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, asimismo mediante Resolución Directoral N° 60-2015-JUS/DGJC, de fecha 2 de marzo de 2015, emitida por la Dirección General de Justicia y Cultos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se acreditó a la Municipalidad Distrital de San Sebastián de la provincia y región de Cusco, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, en atención a ello, los cónyuges don FERNANDO VERA BELTRAN y doña DINORA CABRERA HURTADO, quienes a través de la solicitud contenida en el expediente del Visto, solicitan acogerse al procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, manifestando expresamente su indubitable decisión de separarse poniendo fin al matrimonio;

Que, siendo responsables única y exclusivamente de cualquier falta de veracidad de los hechos que afirman, asumirán los efectos civiles, penales o administrativos, que se generasen en caso hayan actuado de mala fe;

Que, de la verificación de los documentos presentados por los cónyuges don FERNANDO VERA BELTRAN y doña DINORA CABRERA HURTADO, se advierte que contrajeron Matrimonio Civil ante la Municipalidad Provincial de Cusco, realizado en fecha 29 de enero de 2011, acreditado mediante acta de matrimonio obrante a folio (06), declaran carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales, obrante a folio (02), acreditan mediante copia certificada el Acta de Conciliación N° 196-2015 emitido por el Centro de Conciliación Extrajudicial San Mateo, respecto de las pretensiones de tenencia, pensión de alimentos y régimen de visitas a favor de los menores Fernando Marcelo Vera Cabrera de 12 años de edad, Nila Fernanda Vera Cabrera de 08 años de edad y Neiva Leonor Vera Cabrera de 05 años de edad, obrante a folios (03-04-05), asimismo consignan que su último domicilio conyugal se encuentra dentro de la jurisdicción del distrito de San Sebastián, provincia y región de Cusco, determinándose con ello la competencia de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, para llevar a cabo el procedimiento No

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 518-2016-A-MDSS-SG

Página 1 de 2



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

GESTIÓN 2015 - 2018

San Sebastián
Gente que Progresa

Contencioso de Separación Convencional, conforme al Artículo 4° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, según Informe N° 161-2016-OSCDU-GDHS/MDSS, de fecha 05 de setiembre del año 2016, obrante a folio (20-21), emitido por el Abogado responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, considera procedente el trámite realizado por los administrados;

Que, con Opinión Legal N° 421-2016-GAL/MDSS, de fecha 12 de setiembre de 2016, obrante a folios (22-23-24), la Gerencia de Asuntos Legales de la MDSS, otorga la procedencia, conformidad y visto bueno del expediente de la referencia y recomienda proseguir con la invitación a Audiencia Única de ratificación, la cual fue celebrada en fecha 15 de setiembre de 2016, conforme a la documentación que se adjunta, habiendo procedido a consignar su visto bueno en señal de conformidad;

Que, mediante Audiencia Única N° 052-2016-OSCDU-GALSJS-MDSS, obrante a folios (27-28) llevado en las instalaciones acondicionadas para llevar a cabo este acto, los solicitantes don FERNANDO VERA BELTRAN y doña DINORA CABRERA HURTADO, ratifican su voluntad en el Acta de Audiencia Única celebrada en fecha 15 de setiembre del año 2016, conforme a la documentación que se adjunta, como manifestación de su voluntad;

Que, mediante Informe N° 167-2016-OSCDU-GDHS/MDSS, de fecha 19 de setiembre del año 2016, obrante a folios (29-30), emitido por el Abogado responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, acredita que los cónyuges don FERNANDO VERA BELTRAN y doña DINORA CABRERA HURTADO, han cumplido con todos los requisitos establecidos por Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, para solicitar la Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, por las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas así como dentro de las facultades atribuidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADA la solicitud de Separación Convencional interpuesta por don FERNANDO VERA BELTRAN y doña DINORA CABRERA HURTADO; en consecuencia, **SE LES DECLARA SEPARADOS LEGALMENTE** a dichos cónyuges, **SUSPENDIDOS** los deberes relativos al lecho y habitación, **QUEDANDO SUBSISTENTE EL VINCULO MATRIMONIAL**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE HACE DE SU CONOCIMIENTO, que de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N° 29227 y el Artículo 13° de su Reglamento, cualquiera de las partes pueden solicitar la disolución del vínculo matrimonial, después de dos meses de emitida la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior notifique la presente Resolución a los interesados.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

LZCH/GDS/SG

CC
Aldía
Gerencia Asuntos Legales
Oficina de Separación Convencional
Archivo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 518-2016-A-MDSS-SG

Página 2 de 2